

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2026.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
38/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL MINISTRO INSTRUCTOR EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	6 A 21 RESUELTO
41/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA MINISTRA INSTRUCTORA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 384/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	6 A 21 RESUELTO
2506/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 205/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	6 A 21 RESUELTO
4035/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 634/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	7 A 21 RESUELTO
2720/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN APOYO A LAS LABORES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 84/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES	7 A 21 RESUELTO

	GUADARRAMA).	
2454/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 37/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	7 A 21 RESUELTO
738/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMOSÉPTIMO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 356/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	7 A 21 RESUELTO
583/2025	AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1044/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	7 A 21 RESUELTO
280/2026	AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1580/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	8 A 21 RESUELTO
120/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 477/2025 Y EL DECIMOPRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 122/2021. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	8 A 21 RESUELTA
71/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 252/2024 Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 104/2025.	8 A 21 RESUELTA

137/2026	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA). INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 2550/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	8 A 21 RESUELTO
49/2026	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1607/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).	9 A 21 RESUELTO
231/2026	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 273/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	9 A 21 RESUELTO
264/2026	RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO EN REVISIÓN 13/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	9 A 21 RESUELTO
230/2026	RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO EN REVISIÓN 412/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	9 A 21 RESUELTO
293/2026	RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3732/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	10 A 21 RESUELTO

95/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA SUPUESTA OMISIÓN LEGISLATIVA DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 7, APARTADO E, NUMERAL 5; 46, APARTADO A, INCISO D); 49; 63, NUMERAL 2, Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	9 A 21 RESUELTA
147/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY NÚMERO 351 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALPOYECA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	22 A 33 RESUELTA
201/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN II, NUMERAL 51, DE LA LEY NÚMERO 382 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PETATLÁN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	22 A 33 RESUELTA
168/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43, NUMERAL 37, DE LA LEY NÚMERO 307 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	22 A 33 RESUELTA
223/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS	22 A 33 RESUELTA

	PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 59, NUMERALES 1 Y 2, DE LA LEY NÚMERO 311 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALAPA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	
115/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 60, FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY NÚMERO 389 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	22 A 33 RESUELTA
21/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	22 A 33 RESUELTA
302/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL DECRETO NO. 504-LXVI. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	22 A 33 RESUELTA
259/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL NUMERAL 3, APARTADO 3.3, INCISOS K), M) Y N), DEL ANEXO DENOMINADO TARIFA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA	22 A 33 RESUELTA

	ENTIDAD DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	
264/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS NUMERALES 2.12.1 Y 2.12.2, DEL PUNTO II, DEL ANEXO DENOMINADO TARIFA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA DE DICHO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	22 A 33 RESUELTA
265/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 38, NUMERALES 18.1 Y 18.2, DEL ANEXO DENOMINADO TARIFA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	22 A 33 RESUELTA
253/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN VI, DE LA LEY NÚMERO 102, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	22 A 33 RESUELTA
328/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	34 A 38 RESUELTA
345/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA	34 A 38 RESUELTA

	DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	
331/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TRECE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	34 A 38 RESUELTA
348/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	34 A 38 RESUELTA

--	--	--

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
LORETTA ORTIZ AHLF
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ (PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)

(INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:46 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (Mensaje en lengua originaria) *Kutahavi-ò ndsîi ñani kuaha táká maa-ní ja kandeheya-ní nde jiká.*

Suní ja kîi vitná chi táá-sá ín jandendatún nuù táká ma tnahá-ò ja kasikuahá-ì nuù vehé nani Instituto de Ciencias Sociales

ja kuú Universidad Autónoma ja kuú ñuù Hidalgo, suní táká maa-í ja kasikuahá-ì nuù vehé nani Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Ja kuú sañá chì, suní kakusiì xéè.ini-sá ja táká ma kii kenda ma tnahá-ò, kakenda-í nuù Vehé Knahanú yahá kanini-í táká ma tniñú kasahá-sa ndsitnaha kii.

TRADUCCIÓN: Buenos días, hermanas y hermanos que nos acompañan a la distancia.

Saludamos con mucho gusto a las y los estudiantes del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como a quienes nos visitan de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Nos da mucho gusto recibir cada día a quienes vienen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para escuchar y conocer los asuntos que aquí se analizan y resuelven.

Muy buenos días, hermanos y hermanas, a quienes nos siguen a la distancia a través de Plural Televisión y a través de las redes sociales. Les doy la más cordial bienvenida a una sesión más del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de igual manera, este día me da mucho gusto saludar y darles la bienvenida a los estudiantes y a las estudiantes del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quienes el día de hoy nos acompañan de manera presencial aquí en

el Salón de Plenos. Gracias por su presencia, sean bienvenidos, esperando que sean de mucha utilidad para ustedes las sesiones del Pleno.

Estimados Ministros y Ministras, muy buenos días. Gracias por su presencia. Vamos a proceder a desarrollar la sesión pública programada para este día veintidós de octubre de dos mil veintiséis. Se inicia la sesión pública.

Señor secretario, dé cuenta de los temas que tenemos programados para el día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 137 ordinaria, celebrada el miércoles veintiuno de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el proyecto de acta. Si no hay ninguna intervención, ninguna modificación o propuesta al proyecto de acta de la sesión del día de ayer, en vía económica, les consulto: quienes estén a favor de aprobarla, manifiésteno levantando la mano. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Procedamos ahora al análisis de los asuntos del segmento 1

de la sesión, por favor. Ministro Giovanni Figueroa, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, Ministro Presidente. Antes de que el Secretario General de Acuerdos dé cuenta de los asuntos sin estudio de fondo y de las reclamaciones, quiero señalar que en el asunto 8 de la lista oficial, que corresponde al amparo en revisión 583/2025, considero que no debo participar en su votación debido a que la materia de análisis es similar al juicio de amparo 1154/2023 que promoví contra el artículo 41 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación durante mi desempeño como académico y miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Lo anterior, tal y como se hizo ante este tribunal en la sesión del nueve de febrero del presente año. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. En efecto, antes de pasar a la cuenta conjunta, señor secretario, pongo a consideración de ustedes el impedimento que nos plantea el Ministro Giovanni Figueroa Mejía. Es con relación al amparo en revisión 583/2025, que está en el número de lista 8 de la sesión pública de hoy. Si no hay ninguna intervención, secretario, por favor, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Es legal el impedimento.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Es legal el impedimento.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Se encuentra en causa de impedimento el Ministro.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Es legal el impedimento.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Es legal el impedimento.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos por calificar de legal el impedimento planteado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

SE TIENE POR RESUELTO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO GIOVANNI FIGUEROA MEJÍA.

Ahora sí, pasemos a la cuenta conjunta, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los siguientes asuntos de este segmento de la lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2026-CA, EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 172/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, el cual se propone declarar infundado, porque fue correcta la decisión de no reconocerle la personalidad jurídica a la Consejería Jurídica del municipio tercero interesado en el referido medio de control de constitucionalidad, por lo que se confirma el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2026-CA, EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 384/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, el cual se propone declarar procedente, pero infundado, por lo que se confirma el acuerdo en el que se negó la suspensión solicitada por el municipio actor, ya que el decreto respecto del cual se solicita dicha medida tiene carácter de norma general, por lo que se actualiza la prohibición constitucional y legal respectiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2506/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, el cual se propone desechar, porque se hacen valer temas de legalidad y los planteamientos de constitucionalidad carecen de interés excepcional, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4035/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone desechar, porque el tribunal colegiado del conocimiento no analizó un tema propiamente constitucional en el juicio de amparo directo de origen, por lo que el recurso es improcedente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2720/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Batres Guadarrama, el cual se propone desechar, porque los planteamientos de constitucionalidad que se formulan carecen de interés excepcional, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2454/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone desechar, porque no se actualizan los requisitos necesarios para su procedencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 738/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone desechar, porque solo se plantearon temas de legalidad, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO EN REVISIÓN 583/2025.

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, en el cual se propone tener por desistida a la parte quejosa, por lo que se revoca la sentencia recurrida, se sobresee en el juicio de amparo indirecto de origen y quedan sin materia los recursos de revisión adhesivos.

AMPARO EN REVISIÓN 280/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, en el cual se propone tener por desistida a la parte quejosa, por lo que se sobresee en el juicio de amparo indirecto de origen y queda sin materia la revisión adhesiva.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 120/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, la cual se propone declarar inexistente, porque no hay un punto de toque entre los criterios de los tribunales colegiados contendientes.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 71/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, la cual se propone declarar sin materia, porque el problema jurídico planteado ya fue resuelto en una diversa contradicción de criterios.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 137/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf, el cual se propone declarar infundado y devolver los autos al juzgado de distrito de conocimiento, así como dejar sin efectos el dictamen del tribunal colegiado remitente y las multas impuestas.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 49/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, el cual se propone declarar sin materia, por lo que se devuelven los autos al juzgado de distrito de conocimiento y se dejan sin efectos el dictamen del tribunal colegiado remitente y las multas impuestas.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 231/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone declarar sin materia, dejando sin efectos la determinación del tribunal colegiado remitente, por lo que se le devuelven los autos.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 264/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Batres Guadarrama, el cual se propone declarar sin materia porque el amparo en revisión 13/2026, del cual deriva, ya fue resuelto por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 230/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone declarar infundado y confirmar el acuerdo en que se levantó la suspensión del procedimiento de ejecución de una sentencia de amparo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 293/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, el cual se propone declarar infundado porque el amparo directo en revisión 3732/2026, del cual deriva, sí cumple con los requisitos para su procedencia.

Y, finalmente,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, la cual se propone sobreseer porque cesaron los efectos de la omisión y normas reclamadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Pues solo para nuestros invitados, comentarles que el día de hoy se agrupan un conjunto de asuntos que, por un lado, no tienen análisis de fondo, que es este conjunto de temas de los que ha dado cuenta el señor Secretario General de Acuerdos, y en esos asuntos hemos tomado el acuerdo en el Pleno de emitir una votación en una sola ronda. También el día de hoy tendremos asuntos relacionados con criterios que ya ha fijado el Pleno de la Corte al analizar la inconstitucionalidad de leyes de vigencia anual; por lo tanto,

hoy, muy probablemente, no haya mucho debate. Entonces, compañeros y compañeras, Ministros y Ministras, conforme al método que hemos adoptado, les solicito que a la hora de emitir el voto precisen el sentido en cada uno de estos asuntos. Procedemos, entonces, con la votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, secretario. Al igual que lo hizo el Ministro Presidente, quiero dar la bienvenida a las y los estudiantes del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad del Estado de Hidalgo y a las y los estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Sean bienvenidas, bienvenidos a esta sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dicho lo anterior, voy a votar a favor de la mayoría de los asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, que son sin estudio de fondo y reclamaciones; sin embargo, voy a realizar las siguientes precisiones: en los asuntos 12, 13 y 14 de la lista oficial, secretario, que corresponden a los incidentes de inejecución de sentencia 137/2026, 49/2026, 231/2026 voy a votar a favor con un voto concurrente porque, como lo he reiterado ante este Tribunal Pleno, me voy a separar de los párrafos 28, 75, 47, 48, 14 y 15, así como del resolutivo tercero, respectivamente; y ello lo hago porque, en mi opinión, las propuestas relativas a dejar sin efectos las multas impuestas a las autoridades

responsables rebasan el objeto de los incidentes de inejecución de sentencia. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Le agradezco mucho, secretario. También saludo a las y los estudiantes del Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, muchísimas gracias por acompañarnos el día de hoy a esta sesión de la Corte. Y mi voto es a favor de los asuntos de los cuales se ha dado cuenta, únicamente, en el que se encuentra en el número 9, el AR 280/2026 y en la contradicción de criterios 120/2026, con diferencias en el criterio; y en la inejecución de sentencia 137/2026, en contra de dejar insubsistentes las multas.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. Estoy a favor de la mayor parte de los asuntos de que dio cuenta. Únicamente, respecto al número 3, el amparo directo en revisión 2506/2026, envié una nota al Ministro, entonces, me reservo solo un voto concurrente.

En el número 4, el amparo directo en revisión 4035/2026, estoy en contra y haré un voto particular. No se comparte el proyecto que propone desechar el presente amparo, estimo que sí se surte una cuestión constitucional de interés

excepcional, esencialmente, en el presente caso, el tribunal colegiado concedió el amparo a la quejosa al considerar que se vulneraba el principio *non bis in idem*, establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del país y que no se debió imponer una multa por cada cliente usuario, sino solo imponer una multa por cada tipo de infracción que se trataba. En el recurso de revisión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuestiona esa interpretación y estima que la imposición de la multa debe de ser de manera individualizada por cada operación que se realice, pues se trata de infracciones independientes derivadas de acciones distintas.

A partir de lo anterior, estimo que subsiste una cuestión propiamente constitucional respecto de la interpretación realizada sobre los alcances y efectos del principio *non bis in idem*, la cual reviste interés excepcional, pues es susceptible de generar un criterio relevante para el orden jurídico nacional en relación con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; por lo que haré un voto particular.

En el número 9, que es el amparo en revisión 280/2026, estoy a favor del proyecto y haré un voto aclaratorio. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. En términos generales, votaré a favor de los proyectos de los que ha dado cuenta el secretario; sin embargo, en algunos tengo comentarios y en otros votaré en contra.

Con relación al punto número 10, contradicción de criterios 120/2026, el proyecto que se pone a consideración de este

Pleno establece la inexistencia de la contradicción de criterios. Desde mi punto de vista, más que inexistente, es improcedente. Lo anterior, porque el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito únicamente se abocó a aplicar los lineamientos establecidos por la extinta Segunda Sala en la contradicción de criterios 12/96. De tal suerte que, desde mi punto de vista, no puede establecerse un criterio propio susceptible de entablar una contradicción de criterios. Es por esa razón, desde mi punto de vista, que es improcedente y no inexistente.

Con relación al punto número 15, recurso de reclamación 264/2026, el proyecto propone dejar sin materia dicho recurso. Con todo respeto, no comparto la propuesta que se hace a este Pleno. Desde mi punto de vista, el recurso debió tramitarse por cuerda separada y no en el expediente principal para darle respuesta de fondo, por lo que no debe quedar sin materia; por esa razón, votaré en contra y realizaré un voto particular.

Con relación al punto número 16, recurso de reclamación 230/2026, que es de mi ponencia, quiero mencionar a este Pleno que recibí atentas notas tanto de las Ministra Yasmín Esquivel, Loretta Ortiz y del Ministro Presidente Hugo Aguilar para precisar y matizar las consideraciones que vienen en el párrafo 99 del proyecto, las cuales acepto y se verán reflejadas en el engrose correspondiente, las mismas que no inciden en el sentido del proyecto que se propone.

Y con relación al punto número 18, controversia constitucional 95/2026, dicha controversia es promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México, demandando la invalidez de una supuesta omisión legislativa de armonizar el marco jurídico local en materia de transparencia. El proyecto que se pone a consideración propone sobreseer dado que han cesado los efectos de la omisión y de las normas impugnadas. Voy a votar a favor del sobreseimiento, pero por consideraciones distintas, y ello porque, conforme al criterio que he sostenido en diversos precedentes, la improcedencia se actualiza en la medida en que los planteamientos formulados por la alcaldía accionante no entrañan violaciones directas al orden constitucional federal, sino que se circunscriben a cuestiones relacionadas con la organización y distribución de competencias dentro del orden jurídico local, cuyo análisis no corresponde realizar en esta vía; por dichas consideraciones es que voy a votar a favor del sobreseimiento, pero por consideraciones distintas y lo haré valer a través de un voto concurrente. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con relación a los asuntos de los que se ha dado cuenta, estoy a favor de los

proyectos que se han señalado. En el punto número 7, es el amparo directo en revisión 738/2026, agradezco la nota con sugerencias de forma que me hace llegar el Ministro Presidente Aguilar Ortiz, las cuales serán atendidas en el engrose.

En el asunto número 14, en el incidente de inejecución de sentencia 231/2026, estoy a favor del proyecto en cuanto a que propone declarar sin materia el incidente y ordena la devolución de los autos, resolutivos primero y tercero; sin embargo, respetuosamente, no comparto el segundo punto resolutivo, en el cual se propone dejar sin efectos la determinación del diez de julio de dos mil veintiséis, emitida por la presidencia del tribunal colegiado del décimo circuito, en el juicio de amparo 273/2024, mediante el cual se ordenó remitir el expediente a esta Suprema Corte para el trámite del presente incidente. Lo anterior, porque al tratarse de un acuerdo de trámite dictado en un juicio de amparo directo no resulta necesario dejar insubsistente, pues no conlleva una propuesta para imponer sanción a alguna autoridad responsable, como sí ocurre en los incidentes de inejecución de sentencia en amparo indirecto en los cuales el tribunal colegiado elabora un dictamen en ese sentido. En el asunto número 16, estoy a favor del proyecto. Agradezco al Ministro Irving Espinosa la atención a la nota que le fue enviada. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, secretario. Bueno, aprovecho para saludar a los estudiantes, las estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de

Hidalgo y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Mucho gusto por esta visita.

Quisiera comentar que estoy a favor de todos los asuntos, con excepción del asunto listado en el número 4, correspondiente al amparo directo en revisión 4035/2026; y al asunto listado en el número 16, correspondiente al recurso de reclamación 230/2026.

En el primer caso, en el amparo directo en revisión 4035/2026 se trata de una queja correspondiente a una empresa privada que manifiesta su inconformidad por el cobro de multas con base en distintas normativas, y se le da la razón, la persona juzgadora que le da la razón asume que hay una violación al artículo 23 de nuestra Constitución, se trata de una resolución que asume que la imposición de multas individuales por incumplimientos específicos vulneraba el principio constitucional de no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, e invalida las sanciones; no obstante que se fundan justamente en distinta normativa, artículo 18, artículo 53, fracción II; y artículo 54, fracción I, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Por esta razón asumimos que no hay tal violación y, por supuesto que procedía, en este caso, la inconformidad que manifiesta la Secretaría de Hacienda contra una resolución que, obviamente, podría cuestionarse que no viola el artículo 23 constitucional.

Por otro lado, con relación al recurso de reclamación 230/2026. En este caso, se trata de un recurso de reclamación respecto de una sentencia o una suspensión que se da en el marco de la aclaración de una sentencia. Estaré en contra de la solución que se nos plantea, porque se trata de un asunto *sui generis* en el que se cuestiona el alcance de una sentencia que lo que hizo fue invalidar una normativa secundaria, y no una normativa principal, pero se está asumiendo que la normativa secundaria que tiene vigencia anual, que se trata de una normativa de carácter fiscal, tiene un alcance para varios ejercicios fiscales y se le otorga una suspensión con un alcance fuera de ese ejercicio, lo cual creo que no era lo adecuado y considero, además, que debió haberse reservado para resolverse con el fondo del asunto, es decir, con la aclaración misma de la sentencia que todavía está pendiente. Entonces, fuera de estos dos asuntos, en los demás estaré emitiendo voto favorable. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Estoy a favor de todos los asuntos de esta sección; y en el asunto número 10, voy por la improcedencia de la contradicción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En este caso, ¿registro su voto en contra?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Aguilar Ortiz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Estoy a favor de todos los proyectos con algunas precisiones. En el asunto número 6, el amparo directo en revisión 2454/2026, estoy a favor, solo me separo de algunas consideraciones relacionadas con la excepcionalidad. Creo que es suficiente con el análisis de que no subsiste ningún tema de constitucionalidad para resolver el asunto. Me aparto solo de las consideraciones.

En el asunto 17, el recurso de reclamación 293/2026, me voy a apartar de los párrafos 26 y 27. Aquí, en el proyecto se entra al análisis de temas que son propios para el estudio de fondo y estamos aquí en presencia de una reclamación. Entonces, me aparto de estos dos párrafos.

También, comento con ustedes que en el asunto de mi ponencia, el incidente de inejecución de sentencia 49/2026, recibí una atenta nota de la Ministra Sara Irene Herrerías, a fin de eliminar el párrafo 46, que alude a los certificados de devolución de la Ciudad de México, con el que se busca cumplir una ejecutoria, creo que podemos eliminarla; -hay, creo que dificultades-, porque en vez de hacer las devoluciones en efectivo, están queriendo devolverlas con certificados y los quejosos no las aceptan plenamente. No afecta al sentido de la resolución, entonces voy a eliminar ese párrafo en el proyecto. Ministra, Sara Irene.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Recibí una nota de la Ministra Yasmín Esquivel, respecto del número 14

para suprimir el resolutivo, y estoy de acuerdo, lo olvidé mencionar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, tomamos nota.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Es el 14 de la lista, el incidente de inejecución 231/2026.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Y sería el resolutivo segundo.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Tendría impacto? resolutivo segundo, en el caso del asunto 14. Y en mi caso sería todo, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. Me permito informarle que en términos generales existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de los proyectos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, con las salvedades y manifestaciones y votos concurrentes anunciados por cada una de las y los Ministros de este Tribunal Constitucional.

Algunos de estos proyectos se aprueban, además, con los ajustes aceptados por los Ministros y las Ministras ponentes, respectivamente. Sin embargo, existe mayoría de seis votos en el asunto número 4, amparo directo en revisión 4035/2026. Aquí vota en contra la Ministra Herrerías Guerra

quien anuncia voto particular, y la Ministra Batres Guadarrama.

El asunto número 10, contradicción de criterios 120/2026, se aprueba también por mayoría de seis votos; votan en contra el Ministro Espinosa Betanzo y la Ministra Ortiz Ahlf, quienes consideran que la contradicción de criterios es improcedente.

El asunto número 15, también se aprueba por una mayoría de siete votos; vota en contra el Ministro Espinosa Betanzo, quien anuncia voto particular.

Y en el asunto número 16, recurso de reclamación 230/2026, se aprueba por mayoría de siete votos; vota en contra la Ministra Batres Guadarrama, y este proyecto se aprueba con los ajustes aceptados por el ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Solo para rectificar, el asunto 4 ¿cuántos votos tiene?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de seis votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Seis votos, perfecto. Muy bien.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTOS TODOS LOS ASUNTOS DE LA CUENTA CONJUNTA DEL SEGMENTO 1 DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.

Pasemos con los siguientes asuntos, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 147/2026, 201/2026, 168/2026, 223/2026, 115/2026, 21/2026, 302/2026, 259/2026, 264/2026, 265/2026 Y 253/2026, PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Bajo las ponencias de las personas Ministras Esquivel Mossa, Guerrero García, Batres Guadarrama, Herrerías Guerra y Figueroa Mejía, respectivamente, conforme a la siguiente propuesta:

Son procedentes y fundadas las presentes controversias constitucionales.

Se declara la invalidez de las normas impugnadas previstas en las Leyes de Ingresos de diversos municipios de los Estados de Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo, Chihuahua y Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026.

En el caso de las controversias constitucionales 115/2026 y 259/2026, también se propone la invalidez por extensión de diversas normas.

Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación

de los puntos resolutivos a los Congresos de los referidos Estados, en los términos precisados en los respectivos apartados de estas resoluciones.

Finalmente, se ordena publicar estas sentencias en los medios oficiales correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Aquí estamos frente a asuntos de leyes de vigencia anual y solo comentarles que se circularon, seguramente les llegó a ustedes también, las sugerencias de propuestas de invalidez por extensión en varios asuntos para que los tengan en cuenta a la hora de emitir su voto. Y, en caso de que alcancen las mayorías necesarias, se engrosarían incorporando estas invalideces por extensión en la mayoría de los asuntos.

Estoy revisando y la verdad es que la mayoría tiene propuestas de invalidez por extensión. Entonces, solo les pido que a la hora de anunciar el voto tomen en cuenta estas propuestas y estaremos atentos para ver si alcanzan las mayorías calificadas que se requieren. Muy bien, entonces, secretario, por favor, proceda con la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Voy a votar a favor de la mayoría de los asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos. Sin embargo, votaré en

contra en las controversias constitucionales identificadas con los números 20, 21 y del 26 al 29 de la lista oficial, que corresponden a los expedientes 201/2026, 168/2026, 259/2026, 264/2026, 265/2026 y 253/2026. Solo en los temas donde las disposiciones normativas regulan cobros por la inscripción a padrones fiscales municipales, por permisos y licencias para construir en materia de hidrocarburos y generación de energía eléctrica, como lo he hecho en precedentes.

Asimismo, voy a votar en contra de las propuestas de extensiones de invalidez en relación con las controversias constitucionales 201/2026, 168/2026, 302/2026, 259/2026, 264/2026, 265/2026 y 253/2026. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí, le agradezco mucho, secretario. En este segmento en el que se trata de controversias constitucionales, recordar a las y los presentes que, tal y como ya lo señaló el Presidente, son asuntos que derivan de precedentes que ya han sido estudiados por esta Corte. Cada año los Congresos de los Estados aprueban las denominadas leyes de vigencia anual, y al aprobar estas leyes de vigencia anual están estableciendo el cobro de derechos por la instalación, por ejemplo, de antenas y temáticas como lo son telecomunicaciones e hidrocarburos y, en consecuencia, el Ejecutivo Federal ha promovido estas controversias constitucionales.

Derivado de ello, es que mi voto es a favor de los proyectos de los cuales se ha dado cuenta y también a favor de la invalidez por extensión que ha sido propuesta. Únicamente

en la controversia constitucional 223/2026, no compartiría la invalidez por extensión que ha sido señalada. En los demás asuntos mi voto es a favor y, adicionalmente, en la controversia constitucional 206/2026, me voy a apartar del párrafo 79.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor de todos los asuntos de que ha dado cuenta; sin embargo, con las siguientes precisiones: en el número 19, 20 y 21, estoy a favor de esas controversias constitucionales, y en la 147/2026 y la 168/2026 que plantean extensión de efectos, estoy a favor también. En la controversia constitucional 22 y 23 estoy a favor, pero por consideraciones distintas, por lo que realizaré un voto concurrente.

En el número 22, que es la controversia constitucional 223/2026, estoy parcialmente a favor de la extensión, apartándome de la invalidez que se propone de la fracción I, del artículo 68, en la porción normativa “casetas telefónicas”. En la controversia constitucional 115/2026, estoy a favor con voto concurrente y también a favor de la extensión. En la controversia constitucional 21/2026, la número 24, estoy a favor y también a favor de la invalidez por extensión; y en las controversias constitucionales 302/2026, 259/2026, 264/2026, 265/2026 y 253/2026, estoy a favor, también por consideraciones distintas, con voto concurrente y a favor de las extensiones propuestas. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. En todos los asuntos de los que dio cuenta el secretario, voy a votar a favor; solamente con relación al punto número 28, controversia constitucional 265/2026, en la invalidez por

extensión que se propone, relativo al artículo 38, numeral 4.8, relativo al cobro relacionado con el uso de suelo, voy a votar en contra; me aparto de esta consideración. Sería todo, gracias.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con todos los proyectos que se ha dado cuenta y toda vez que ya tienen precedentes, estoy a favor de los mismos y a favor de las propuestas de extensión de invalidez. Únicamente sugiero, respetuosamente, citar como precedente en el asunto 21, controversia constitucional 168/2026, solo sugiero citar como precedente la controversia constitucional 6/2026, es el asunto 21 de la lista general. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias. Estaré a favor de todos los asuntos y únicamente en el caso de los asuntos listados en los número 24 y 25, estoy a favor de manera simple; en los demás con aclaraciones y por distintas consideraciones. Y en los casos... ay, este está más complicado, voy a estar a favor de la invalidez por extensión nada más en los asuntos listados en el número 19, controversia constitucional 147/2026, respecto del artículo 36, numeral 76; en el asunto listado en el 21, controversia constitucional 168/2026, respecto del artículo 43, numeral 66; en la controversia constitucional 223/2026, listada en el número 22, 223/2026, a favor de la invalidez, por extensión del artículo 50, numeral 95; en la controversia constitucional listada en el número 23, 115/2026, a favor de los artículos 49, inciso b), numeral 1; 50, fracción LV, porción “telecomunicaciones”, y artículo 77, fracción V, porciones “telefonía”, “transmisión de datos” y “transmisión de señales de televisión por cable”; en el asunto 24 listado... o más bien

listado en el número 24, controversia constitucional 21/2026, respecto del artículo 42, fracción IV, 41, fracción II, en las porciones que se proponen; en el artículo 2, controversia constitucional 302/2026, artículo 18 y en las dos porciones que se proponen.

Asunto 26, controversia constitucional 259/2026, anexo TARIFA, numeral 3, apartado 3.3, en la porción que se propone. En el 27, controversia constitucional 264/2026, en el apartado 12, numeral 131, inciso e), y artículo 38, fracción II, numeral 4, subnumeral 4.8.

Y el asunto 29, controversia constitucional 253/2026, artículo 145, numeral 4310.44, en las porciones que se proponen.

En los demás casos, que son 1, 2, 3, 4, 5, 6 propuestas más de invalidez por extensión, estaré en contra. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, en esta sección voto a favor de los asuntos, salvo en la controversia constitucional 259/2026, estoy a favor de declarar la invalidez de las disposiciones relativas a las celdas solares, torres eólicas y subestaciones eléctricas; y en contra de invalidar la porción normativa “plantas tratadoras”.

En el asunto... la controversia constitucional 253/2025, estoy a favor de la invalidez del 71, fracción VI, en la porción “o instalaciones eléctricas y administradas por CFE”, de la Ley Número 102 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el

Ejercicio Fiscal 2026, y en contra de la porción normativa “postes”. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Yo voy a estar a favor de la mayoría de los proyectos.

Estoy en contra de la controversia constitucional 264/2026, que está listada en el número 27, y de la controversia constitucional 265/2026, listada en el número 28, porque, como he sostenido en precedentes, hay algunos aspectos de las licencias de construcción que sí son facultad de los municipios y no invaden competencia, y este es el caso que aquí nos ocupa, en donde se estaba hablando de obras para gasoductos. No se grava propiamente la actividad sustantiva, sino la infraestructura, la excavación para llevar a cabo estas construcciones. Voy a emitir un voto particular en ambos asuntos.

También, en lo que hace a los asuntos listados en los números 19, 20, 22, 23, 24 y 25, me voy a apartar de las consideraciones en las que prácticamente se establece que los municipios pierden toda atribución cuando se trata de materia competencia de la Federación, respecto que, como he dicho, no comparto y, por lo tanto, voy a apartarme de estos párrafos.

Estoy a favor también de todas las invalideces por extensión tanto las que contemplan los proyectos como las adicionales que hicieron llegar los compañeros y compañeras Ministros y Ministras.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. En relación con los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, me permito informar lo siguiente:

En las controversias constitucionales 147/2026, 223/2026 y 115/2026, relativas a las leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Guerrero, existe unanimidad de votos a favor de los proyectos respecto de declarar la invalidez de la respectiva norma impugnada.

En la controversia constitucional 147/2026, respecto a la invalidez por extensión del artículo 37, numeral 76, existe mayoría de votos a favor de la propuesta de declaratoria de invalidez por extensión.

En la controversia constitucional 115/2026, sobre la propuesta de invalidar por extensión los artículos 49, numeral 1, inciso b); artículo 50, fracción LV, en porción normativa; y 77, fracción V, en porciones normativas, existe unanimidad de votos y, respecto del artículo 49, numeral 1, inciso a), y el artículo 77, fracción IV, en porciones normativas, se alcanzó la mayoría de votos requerida para también declarar su invalidez.

En la controversia constitucional 223/2026, número 22 de la lista, existe mayoría de votos respecto de la invalidez por extensión del artículo 68, en sus fracciones II, IV y V, en porciones normativas, por lo que también se aprueba dicha invalidez, pero no alcanza la mayoría calificada en la fracción

I y, respecto al artículo 50, numeral 95, se alcanza la mayoría requerida para declarar su invalidez.

Por otra parte, en las controversias constitucionales 201/2026 y 168/2026, también de leyes de ingresos de municipios de Guerrero, existe mayoría de siete votos a favor de los proyectos; aquí vota en contra el Ministro Figueroa Mejía, conforme a su intervención y conforme a precedentes.

Y en estas mismas controversias, respecto a la invalidez por extensión del artículo 47, fracción II, numerales 91 y 43, numeral 66, respectivamente, existe la mayoría de votos requerida para aprobar también la invalidez por extensión.

En las controversias constitucionales 223/2026 y 115/2026, la Ministra Herrerías Guerra se separa de algunas consideraciones con razones distintas y, en este caso, anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero con aclaraciones, conforme a lo dicho en su intervención.

Por otra parte, me permito informarle que, en relación con la controversia constitucional 21/2026, que es el número 24 de la lista, que corresponde a la Ley de Ingresos del municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, existe unanimidad de votos a favor de la invalidez de la norma impugnada; y respecto a la invalidez por extensión, en relación con los artículos 42, fracción IV, en la porción normativa “gasolineras, estación de carburación”, y 41, fracción II, en la porción “expendio de gas natural comprimido”, también se alcanzó la mayoría de votos

requerida para declarar su invalidez por extensión. En este asunto, el Ministro Presidente se aparta de algunas consideraciones, conforme a lo dicho en su intervención.

En cuanto a la controversia constitucional 302/2026, número 25 de la lista, relativa a la Ley de Ingresos del municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, existe unanimidad de votos a favor del proyecto y existe la mayoría de votos requerida para la invalidez por extensión del artículo 18, en sus porciones normativas “telecomunicaciones y establecimiento de servicio por internet”. En este asunto, el Ministro Guerrero se aparta del párrafo 79 de la propuesta del proyecto, conforme a su intervención; el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se separa también de algunas consideraciones.

En la controversia constitucional 259/2026, número 26 de la lista, que corresponde a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, existe mayoría de siete votos a favor del proyecto respecto a la invalidez del precepto controvertido, con excepción de la porción normativa “plantas tratadoras” del inciso k), donde vota en contra el Ministro Figueroa Mejía, conforme a su intervención y conforme a precedentes.

Y dicha porción normativa, en la parte que dice “plantas tratadoras”, tiene una mayoría de seis votos a favor de su invalidez; están en contra la Ministra Ortiz Ahlf y el Ministro Figueroa Mejía, conforme a su intervención.

Por cuanto, a la propuesta de invalidez por extensión, el proyecto propone: porción normativa a “subestación eléctrica”, el inciso j), apartado 3.3 del numeral 3 del anexo denominado “TARIFA”, existe mayoría de siete votos. En esta parte está en contra nada más el Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, pero con consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas, conforme a lo dicho en su intervención.

En las controversias constitucionales 264/2026 y 265/2026, que son los números 27 y 28 de la lista oficial, existe mayoría de seis votos a favor de la propuesta de los proyectos, con votos en contra del Ministro Figueroa Mejía y del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, quienes, conforme a su intervención, anuncian voto particular. La Ministra Herrerías Guerra y la Ministra Batres Guadarrama, en cuanto al proyecto votan a favor, pero por consideraciones distintas conforme a precedentes y la Ministra Herrerías Guerra anuncia un voto concurrente.

Finalmente, Ministro Presidente, por cuanto hace a la controversia constitucional listada con el número 29 de la lista, que corresponde a la número 253/2026, de la Ley de Ingresos de Cajeme, Sonora, existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto respecto a la invalidez del artículo 71, fracción VI, en la porción “o instalaciones eléctricas administradas por CFE”, vota en contra el Ministro Figueroa Mejía; y respecto a la porción normativa “postes”

del mismo artículo, se obtuvo una mayoría de seis votos, votan en contra el Ministro Figueroa Mejía y la Ministra Ortiz Ahlf. En este mismo asunto, respecto de la invalidez por extensión del artículo 145, numeral 4310.44, en las porciones normativas “postes o” e “instalaciones eléctricas administradas por CFE”, también se alcanzó la mayoría de votos necesaria para declarar su invalidez por extensión. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Entiendo entonces que todos los proyectos y la invalidez por extensión alcanzan la mayoría necesaria. Les pediría que a la hora de engrosar incorporen la invalidez de los preceptos que alcanzaron mayoría calificada y van a sufrir los consecuentes impactos en los puntos resolutivos, salvo, secretario, entendí, en el asunto listado en el número 22, controversia constitucional 223/2026, la fracción I del artículo 68 impugnado no alcanzó la mayoría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, por el voto en contra del Ministro Guerrero García. Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, para que no se considere esta porción. Muy bien.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTOS TODOS LOS ASUNTOS DE LA CUENTA CONJUNTA DE ESTE SEGMENTO DE LA SESIÓN PÚBLICA.

Continuamos, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 328/2026, 345/2026, 331/2026 Y 348/2026, PROMOVIDAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Bajo las ponencias de las Ministras Batres Guadarrama y Ríos González, respectivamente. Bajo las siguientes propuestas:

PRIMERO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS PRESENTES CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE DE DICHO ACTO SE DERIVEN EN AGRAVIO DE ESTE PODER JUDICIAL, VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS RESPECTIVOS DE ESTAS SENTENCIAS.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO TERCERO DE LOS DECRETOS IMPUGNADOS.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS REFERIDOS DECRETOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS ÚLTIMOS APARTADOS DE ESTAS RESOLUCIONES.

QUINTO. LA INVALIDEZ PARCIAL DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTAS SENTENCIAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. ASIMISMO, SE REQUIERE Y SE APERCIBE A DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS

EFFECTOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTAS EJECUTORIAS.

SEXTO. PUBLÍQUENSE ESTAS RESOLUCIONES EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Nuevamente son asuntos que de manera recurrente tiene que abordar el Pleno de la Suprema Corte. En este caso son asuntos del Estado de Morelos relativos a pensiones, por lo cual, conforme al acuerdo que hemos tomado de no reeditar debates ya dados en estos asuntos, vamos a proceder a la votación. Señor secretario, tome la votación de estos asuntos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En general voy a votar a favor de este bloque de asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, en congruencia con precedentes. Voy a acompañar las propuestas de sentencia que declaran la invalidez parcial del artículo 2, en estas cuatro controversias constitucionales. Ello lo hago porque imponen al Poder Judicial de Morelos el pago de pensiones sin garantizarle los recursos suficientes, vulnerando su autonomía presupuestaria. Asimismo, voy a acompañar el reconocimiento de validez del artículo 3, que se hace en las propuestas de sentencia, relacionado al

incremento de la pensión conforme al salario mínimo. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor de los proyectos de los cuales se ha dado cuenta, únicamente en la controversia constitucional 328/2026, con consideraciones adicionales, entre ellas incorporar los criterios sustentados en las controversias constitucionales 68/2026 y 82/2026, y en la 345/2026 con observaciones adicionales.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En las controversias constitucionales 328/2026, 345/2026, 331/2026 y 348/2026, estoy a favor por declarar la invalidez parcial del artículo segundo del decreto impugnado, al vulnerar la autonomía presupuestaria del Poder Judicial, y en contra de la validez de la porción del artículo 3o. que establece el salario mínimo como medida para el aumento porcentual de la pensión. Respecto a los dos últimos, agradezco a la Ministra Estela Ríos que haya tomado en cuenta mis observaciones.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor de todos los proyectos de los que dio cuenta el secretario general.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En los mismos términos que el Ministro Irving Espinosa.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de los asuntos señalados, los cuatro asuntos, únicamente que estaré en contra parcialmente respecto del reconocimiento de validez del artículo 3o. del decreto impugnado y respecto del incremento anual de la pensión conforme al salario mínimo en vez de UMA. Igualmente, en contra de invalidar la posibilidad de solicitar reasignaciones. Creo que sí,

efectivamente, en los tres asuntos en el mismo sentido, perdón, en los cuatro asuntos en el mismo sentido. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Estoy a favor de todos los asuntos de este tercer segmento, 30 a 33, que son acordes con mis precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de los cuatro asuntos y en los cuatro en contra de la invalidez de la porción normativa relacionada con solicitar reasignaciones presupuestales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. En relación con los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, me permito informar lo siguiente. Existe unanimidad de votos a favor de declarar la invalidez parcial del artículo segundo de los respectivos decretos impugnados, con la precisión de que la Ministra Batres Guadarrama, junto con el Ministro Presidente Aguilar Ortiz votan en contra de invalidar la porción relativa a la posibilidad de solicitar reasignaciones presupuestales.

Por otra parte, existe mayoría de siete votos a favor de reconocer la validez del artículo 3o. del decreto impugnado. En esta parte, conforme a precedentes y a su intervención, vota en contra la Ministra Batres Guadarrama. Se hace la precisión de que la Ministra Herrerías Guerra vota en contra respecto de la porción normativa que establece el salario mínimo como medida de aumento porcentual de la pensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 328/2026, 345/2026, 331/2026 Y 348/2026.

Con este asunto o con estos asuntos hemos terminado la lista de asuntos previstos para el día de hoy. En consecuencia, se levanta la sesión pública. Buen día a todas y todos.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:47 HORAS)